

Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, para garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, prescribiendo que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, a su vez, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, con Informe Técnico N° 987-2019-SERVIR/GPGSC, señala que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar auxiliares coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), así como que los puestos bajo el régimen CAS no se ubican en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad;

Que, al respecto, mediante Acta de “Resultados Finales” del 25 de febrero de 2020 se declaró ganadora del Proceso CAS N° 044-2020-MSI “Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de un/a (01) Auxiliar coactivo” para la Subgerencia de Ejecución Coactiva, a doña JANETH TOLEDO ACEVEDO, y con fecha 06 de marzo de 2020 se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 190-2020 con el objeto que dicha servidora se desempeñe como Auxiliar Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva;

Que, por su parte, mediante los artículos 7°, numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, en este contexto, de acuerdo con los documentos del visto, la Gerencia de Gestión de Personas opina que corresponde designar, con eficacia anticipada al 06 de marzo de 2020, como Auxiliar Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, a doña JANETH TOLEDO ACEVEDO, en su condición de ganadora del Proceso CAS N° 044-2020-MSI “Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de un/a (01) Auxiliar coactivo” y contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 190-2020;

Que, por tales consideraciones, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la gestión de las acciones coercitivas, corresponde designar, con eficacia anticipada a partir del 06 de marzo de 2020, a doña JANETH TOLEDO ACEVEDO, como Auxiliar Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Vía Remota N° 024-2020-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 06 de marzo de 2020, en el cargo de AUXILIAR COACTIVA de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, a doña JANETH TOLEDO ACEVEDO, servidora contratada mediante el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Gestión de Personas y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el portal institucional www.munisanisidro.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1866480-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118

San Isidro, 15 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Documento Simple N° 06366-2020 presentado por Robert Medina Sánchez, el Informe Vía Remota N° 2-2020-1130-SEC-GR/MSI de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Rentas, y el Informe Vía Remota N° 01-2020-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 071 del 19 de febrero de 2020, se designó al abogado Robert Medina Sánchez, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Documento Simple N° 06366-2020 presentado el 03 de marzo de 2020, don Robert Medina Sánchez formula su renuncia al cargo de Ejecutor Coactivo, designado a través de la Resolución de Alcaldía N° 071 del 19 de febrero de 2020; señalando que se le exonere del plazo de 30 días de pre aviso y que su último día de labores será el 30 de marzo de 2020;

Que, el artículo 10°, literal c), del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en concordancia con el numeral 13.1, literal c, del artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establece como supuesto de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la renuncia, y que en este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese; plazo que puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad;

Que, a su vez, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, prescribe que el trabajador bajo contrato administrativo de servicios puede ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, por su parte, mediante los artículos 7°, numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, en este contexto, corresponde aceptar la renuncia, con eficacia anticipada a partir del 31 de marzo de 2020, del señor Robert Medina Sánchez al cargo de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 071 del 19 de febrero de 2020;

Que, asimismo, estando a la renuncia del titular del cargo de Ejecutor Coactivo, se hace necesario encargar sus funciones, a fin de no paralizar las labores administrativas y de servicios inherentes a tal cargo;

Que, en consecuencia, de acuerdo con la propuesta efectuada mediante los documentos del visto, corresponde encargar, con eficacia anticipada, a partir del 31 de marzo de 2020, las funciones de Ejecutor Coactivo a doña JANETH TOLEDO ACEVEDO, Auxiliar Coactiva, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, hasta que se designe a su titular;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 025-2020-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia, con eficacia anticipada a partir del 31 de marzo de 2020, del señor ROBERT MEDINA SÁNCHEZ al cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 071 del 19 de febrero de 2020.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la abogada JANETH TOLEDO ACEVEDO, con eficacia anticipada a partir del 31 de marzo de 2020, las funciones de EJECUTOR COACTIVO de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, en adición a sus labores como Auxiliar Coactiva de la misma unidad orgánica, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, hasta la designación del nuevo Ejecutor Coactivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Gestión de Personas y demás áreas competentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el portal institucional www.munisanisidro.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1866480-2

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza que adecua la Ordenanza N° 609 que establece disposiciones con el objeto de prevenir, mitigar y evitar la propagación del COVID-19 en el distrito de Jesús María

ORDENANZA N° 610-MDJM

Jesús María, 18 de mayo de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 9 de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 071-2020-MDJM/GDEL/SGS de la Subgerencia de Sanidad, el Memorándum N° 064-2020-MDJM/GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Memorándum N° 107-2020-MDJM/GDEL/SGDEC de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, el Informe N° 194-2020-MDJM-GF-SOCS de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, el Memorándum N° 042-2020-MDJM/GF de la Gerencia de Fiscalización, el Informe N° 086-2020-MDJM/GDEL/SGS de la Subgerencia de Sanidad, el Informe N° 031-2020-MDJM/GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 174-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 469-2020-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que las Municipalidades Provinciales y

Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el 1 de mayo de 2020 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ordenanza N° 609-MDJM que establece disposiciones con el objeto de prevenir, mitigar y evitar la propagación del COVID-19 en el distrito de Jesús María, con la finalidad de aplicar dichas medidas en los diversos locales comerciales públicos y privados en el distrito de Jesús María, y evitar el contagio comunitario; habilitando para tal fin, las acciones de fiscalización y control y a través de su cumplimiento garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección a la salud pública;

Que, a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, publicado el 10 de mayo de 2020 en el diario oficial "El Peruano", y rectificado mediante Fe de Erratas publicada el 11 de mayo de 2020, se estipula en el numeral 6.1 de su artículo 6 que, en los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados, se permite un aforo no mayor del cincuenta por ciento (50%). Además, se exige para el ingreso, desinfección previa y el uso obligatorio de mascarillas, así como mantener una distancia social no menor de un (1) metro; y faculta a la Autoridad Sanitaria y a los Gobiernos Locales, para que, con apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias, ejerzan la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo en mención;

Que, teniendo en cuenta las disposiciones emitidas mediante el Decreto Supremo antes mencionado, emitido con posterioridad a la publicación de la Ordenanza N° 609-MDJM que establece disposiciones con el objeto de prevenir, mitigar y evitar la propagación del COVID-19 en el distrito de Jesús María, resulta necesario adecuar la misma a la normativa emitida por el Poder Ejecutivo, realizando las modificaciones correspondientes;

Que, contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Sanidad, de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, de la Gerencia de Fiscalización, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1.- MODIFÍQUESE el segundo párrafo del artículo 3 de la Ordenanza N° 609-MDJM que establece disposiciones con el objeto de prevenir, mitigar y evitar la propagación del COVID-19 en el distrito de Jesús María, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Suspender la realización de eventos y/o actividades, (...).

Establecer un aforo no mayor al 50% de su capacidad autorizada el cual comprende a todo el personal que labora en los establecimientos, así como los clientes y/o el público usuario, con la precisión de que en el exterior del establecimiento se podrán generar colas de espera de ingreso al establecimiento con una distancia radial entre personas no menor de un metro (1 m.) como mínimo. (...)"

Artículo 2.- MODIFÍQUESE el artículo 6 de la Ordenanza N° 609-MDJM que establece disposiciones con el objeto de prevenir, mitigar y evitar la propagación